República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2023-00490**-00

Verificado el trámite de la notificación remitida a la pasiva, este no se tendrá en cuenta atendiendo que si bien es cierto, se aporta el pantallazo de la gestión realizada, conforme lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, es necesario que se pueda constatar que el destinatario acuse recibo del mensaje de datos o que tuvo acceso a dicho mensaje, situación que no se puede corroborar al interior del asunto.

No obstante, dentro del plenario (Reg. 08), obra poder conferido por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. – SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, por lo que en aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso, se le tendrá por notificada del auto admisorio, por **CONDUCTA CONCLUYENTE**. Por secretaría contabilícese el término para contestar la demanda y/o formular medios exceptivos, término que en todo caso se contará a partir del envío del vínculo del expediente.

Se reconoce personería al abogado **JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ**, como su apoderado judicial en los términos y para los efectos del poder conferido. Remítase el vínculo del expediente.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 45 del 8-abr-2024

Gss ()